

IP-211.23.2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve

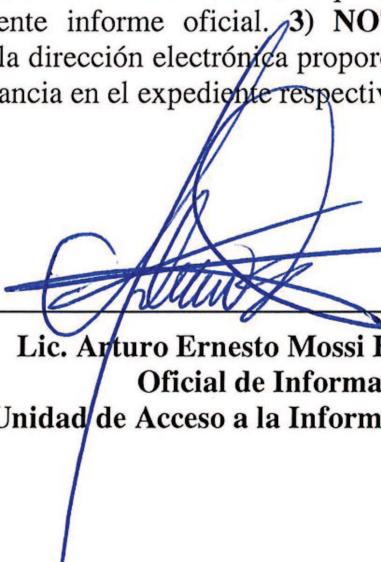
El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, por medio de correo electrónico de las diez horas con cuarenta y seis minutos; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED], solicitando lo siguiente: **Favor proporcionar consumo de agua mensual en m3 (no producción) por mes, de los años: 2016, 2017 y 2018; de los municipios de Nejapa y Tonacatepeque.**
- II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas con dieciséis minutos del día cuatro de diciembre del presente año, la cual le fue notificada al correo [REDACTED] establecido por la ciudadana.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las catorce horas con tres minutos del día cuatro de diciembre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- IV) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Dirección Técnica con la colaboración del Departamento de Operaciones Región Central; por medio de correo electrónico de las catorce horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del presente año, proporciono la información solicitada:

Municipio		Nejapa			Tonacatepeque		
Año		2016	2017	2018	2016	2017	2018
Consumo M ³	Enero	111,626	105,530	96,283	153,742	146,752	120,379
	Febrero	111,623	57,058	102,551	154,099	86,378	121,607
	Marzo	114,731	100,408	100,693	115,462	139,932	124,899
	Abril	116,798	99,254	105,584	153,216	138,402	123,672
	Mayo	115,104	98,088	108,335	154,257	141,997	131,648

Municipio	Nejapa			Tonacatepeque		
Junio	113,157	103,281	106,269	152,104	139,604	122,108
Julio	106,523	104,512	102,721	144,957	136,934	121,910
Agosto	105,918	92,070	99,356	152,273	120,220	121,910
Septiembre	105,460	99,718	99,718	150,554	124,306	120,127
Octubre	106,727	95,963	95,453	145,510	124,790	122,094
Noviembre	105,097	96,360	101,581	146,225	122,231	117,694
Diciembre	108,499	96,907	95,171	149,563	123,000	119,263
Consumo Total	1,321,263	1,149,149	1,213,715	1,771,962	1,544,546	1,467,311

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Dirección Técnica con la colaboración del Departamento de Operaciones Región Central y que se encuentra relacionada en el romano IV). **2) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **211-23-2019**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA

